

94.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado**  
**transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en**  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

2 MAR 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Radicación: Ejecutivo No. 110014003061 2018 00588 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta:

Que por auto de 12 de julio de 2018 se profirió mandamiento de pago en favor de PROTECCIÓN INMOBILIARIA S.A. PROTECSA y en contra de NÉSTOR JULIO TAVERA ESPAÑA, ASTRID MELINA HERNÁNDEZ AGUDELO y MARÍA NELCY AGUDELO ARIAS, por las sumas de dinero adeudadas y que se desprenden del contrato de arrendamiento visto a folios 2 a 9 de esta encuadernación.

Que la parte demandada se notificó de la orden de apremio a través de curador ad-litem, quien dentro del término contestó la demanda proponiendo únicamente como excepción "la GENÉRICA", medio exceptivo que no es de recibo dentro del trámite ejecutivo dado que no le es dado al Juez declarar ninguna excepción de forma autónoma, razón por la cual resulta procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación.

En consecuencia, El Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la excepción propuesta por el curador ad-litem en defensa de los intereses de los demandados.

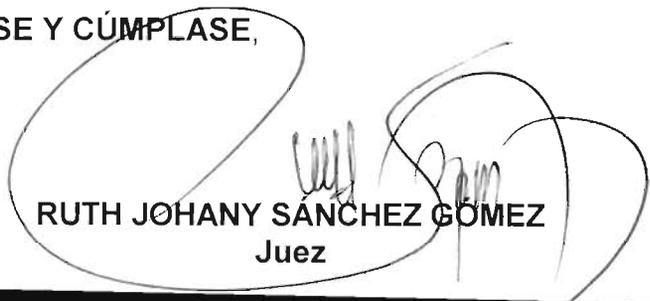
SEGUNDO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

CUARTO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 500.000,00 M./l. Liquidense por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>11</u> fijado hoy <b>3 MAR 2021</b> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodriguez* Secretaria